

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA Y EL CENTRO EDUCATIVO GIMNASIO BILINGÜE HOWARD GARDNER

Entre los suscritos a saber **MARTA MILENA PEÑARANDA PEÑARANDA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, identificada con la Cédula de Ciudadanía **Nº 37.322.591** expedida en Ocaña (Norte de Santander), quien actúa en calidad de Directora y Representante Legal de **LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA** identificada con **NIT. 800163130-0**, designada mediante Resolución No.1236 del 12 de noviembre de 2024 y acta de posesión de cargos de fecha 12 de noviembre de 2024. Autorizada para firmar contratos y convenios mediante Acuerdo Nº 168 del 18 de diciembre 2024 emanado del Consejo Superior universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra, **ANDREA ANGÉLICA MANOSALVA SANTIAGO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía **Nº 1014216335** expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal del **CENTRO EDUCATIVO GIMNASIO BILINGÜE HOWARD GARDNER** con **NIT. 901788007-1** y con dirección **Calle 8A #31-38 La Primavera** del municipio de Ocaña (Norte de Santander) quien en adelante se denominará **EL COLEGIO** y que conjuntamente se denominaran **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA Y EL GIMNASIO BILINGÜE HOWARD GARDNER** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

CONSIDERANDO que es de interés mutuo lograr la cooperación científica, educativa y cultural en las diferentes áreas del conocimiento, sobre todo en los aspectos de formación de capital humano y pedagogía en el que ambas partes reconocen la necesidad mutua de establecer un convenio que les permita la colaboración recíproca con el fin de realizar proyectos de investigación y productos derivados del mismo, este convenio se firma con el objetivo de estrechar las relaciones ya existentes entre ambas instituciones.

CONSCIENTES de la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de cooperación y que las universidades son precisamente las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

RECONOCIENDO que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Representantes Legales se encuentran facultados para ello.

Razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente convenio es establecer una alianza académica y pedagógica entre la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, a través del Observatorio del Sector Solidario, y el Gimnasio Bilingüe Howard Gardner, con el fin de fortalecer la enseñanza y formación en Economía Solidaria en los estudiantes de los grados octavo, noveno, décimo y undécimo de la institución educativa.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO. -El presente convenio es de carácter eminentemente académico el cual no genera erogación económica alguna. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no genera ningún tipo de relación laboral o solidaridad entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO**.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. - En virtud del presente convenio las partes adquieren los siguientes compromisos:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- Seleccionar el personal idóneo y capacitado de conformidad con las necesidades de **EL COLEGIO**.
- Impartir talleres y/o charlas sobre Economía Solidaria para los estudiantes de los grados octavo a undécimo.
- Brindar oportunidades para que los estudiantes y docentes de **EL COLEGIO** participen en foros, ferias solidarias y otras iniciativas organizadas por la Universidad.
- Adaptar las actividades académicas a las necesidades y estructura curricular de **EL COLEGIO**, sin interferir en su autonomía institucional.
- Informar sobre cualquier modificación en el convenio, con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- Supervisar el desarrollo del convenio, garantizando los derechos de **LA UNIVERSIDAD** sobre la producción intelectual derivada del proceso que se desarrolle.
- Designar un coordinador(a) para la ejecución del presente Convenio.
- Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada en el mismo.

Por **EL COLEGIO**:

- Asignar un coordinador, encargado de supervisar y orientar a las personas designadas por **LA UNIVERSIDAD** para la realización del presente convenio.
- Facilitar toda la información referente a la implementación del presente convenio por medio del coordinador designado por **EL COLEGIO**.
- Permitir a **LA UNIVERSIDAD** realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por las personas designadas por medio de visitas a la Institución.
- Brindar acceso a aulas y otros espacios necesarios para la realización de actividades académicas conjuntas.
- Informar la finalización del convenio mediante un documento de terminación, con el cual se hará constar que se cumplió con lo establecido en el inicio del mismo.
- Las demás que se deriven del presente convenio y de la modalidad de vinculación determinada por **LA UNIVERSIDAD**.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - En aras de lograr una eficiente comunicación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO**, correspondiente al presente Convenio se hace necesario nombrar una comisión o persona responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento, que actuará como coordinador y evaluador de las actividades a desarrollar. El cual elaborará un informe anual de gestión de las mismas y resolverá las dudas que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

Por LA UNIVERSIDAD:

Nombre: Gabriel David Camacho Murillo

Cargo: Coordinador del Observatorio del Sector Solidario

Dirección: Sede Algodonal, vía Acolsure

Ciudad: Ocaña

Teléfono: (607) 5690088 Ext. 514 - 3116362429

Correo Electrónico: observatoriosolidario@ufpso.edu.co

Web: www.ufpso.edu.co

Por EL COLEGIO:

Nombre: Andrea Manosalva

Cargo: Directora

Dirección: Calle 8A #31-38 La Primavera

Ciudad: Ocaña

Teléfono: 3153987395 - 3165102766

Correo Electrónico: gimnasiobilinguehg.principal@gmail.com -

gimnasiobilinguehg@gmail.com

Web: www.gbhg.edu.co

QUINTA: CESIÓN.- Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder su posición contractual ni de los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

SEXTA: GRATUIDAD. - La ejecución del presente convenio es gratuita y no causará erogación económica alguna para **LA UNIVERSIDAD** o **EL COLEGIO**.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. - Por razón de la celebración de este convenio, en ningún caso, existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los establecidos en este convenio. Igualmente se deja expresa constancia que no existe, ni surge relación laboral entre el personal designado por **LAS PARTES** para cumplir con el objeto del presente convenio y que es de exclusiva responsabilidad de cada institución el pago de salarios y demás prestaciones del personal, independientemente de que el lugar de trabajo esté dentro o fuera de la ciudad domicilio de su empleador y/o contratante. Las facultades disciplinarias y/o subordinantes de cada empleador y/o contratante no serán delegables.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - La titularidad de los derechos de autor, propiedad industrial y/o propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial corresponderá a **LA UNIVERSIDAD**, otorgando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Por consiguiente, el uso de informaciones y datos deberá ser consultado por escrito.

Para el caso de **LA UNIVERSIDAD** se registrará por el estatuto de propiedad intelectual el acuerdo No. 57 del 11 de octubre de 2019, la normatividad nacional e internacional o cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá un período de duración de tres **(3)** años contado a partir de su firma por los representantes de ambas partes. No obstante, la duración indicada; las partes darán por terminado el presente convenio en cualquier tiempo con previo aviso al interesado con una antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de terminación, sin que por este hecho se genere obligación de generar sumas de dinero o indemnizaciones en favor de **LAS PARTES**.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes mediante la firma de un convenio modificatorio.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. - El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- Mutuo acuerdo.
- Aviso escrito que una de **LAS PARTES** a la otra, con treinta (30) días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de **LAS PARTES**.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto particularmente desastres naturales, conmoción nacional o guerra o todo acontecimiento, presente o futuro que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

En tales casos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de las mismas y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - Considerando que **EL COLEGIO** y **LA UNIVERSIDAD** en el desempeño de sus funciones manejarán información que se considera como reservada, confidencial o de uso privativo, **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** se comprometen a no divulgar dicha información a terceros ajenos a **LA UNIVERSIDAD** y **EL COLEGIO** durante la ejecución de este Convenio, como dentro de los cinco (5) años siguientes a la finalización del mismo, ni tampoco utilizarla en provecho propio o de terceros.

LAS PARTES se obligan y garantizan que tanto estas como sus empleados, contratistas y dependientes guardará absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, software, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer o llegasen a de terceros o de **LAS PARTES**, con ocasión del desarrollo del presente convenio. En consecuencia, **LAS PARTES** se obligan a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del convenio. **LAS PARTES** entienden que la totalidad de la información que reciba cada entidad o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los

fin del presente Convenio tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por parte alguna o por terceros para cualquier otro propósito. La información que sea de conocimiento o de la que llegase a tener conocimiento en virtud del convenio será manejada por cada parte según sus políticas de confidencialidad.

LAS PARTES declaran que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente Convenio, y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros.

PARÁGRAFO PRIMERO. - LAS PARTES se comprometen a mantener el carácter secreto de la información privilegiada que se obtenga en ocasión y desarrollo del presente Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LAS PARTES aceptan y declaran que toda la información privilegiada de cada una de las Partes será de propiedad exclusiva de ellas, y que las mismas ha sido o será revelada a la otra parte únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Mediante la celebración del presente Convenio, **LAS PARTES** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales, a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente para tal fin. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógica, administrativo físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente convenio.

Cada Parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes. La Parte que no cumpla con lo anterior indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra como resultado del incumplimiento de la normatividad vigente aplicable al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. **LAS PARTES** conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley “De la Protección de la información y de los datos”.

DÉCIMA CUARTA: LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento que el dinero con el cual se constituyeron como **XXXXXXXXX** y **LA UNIVERSIDAD**, así como los ingresos derivados del desarrollo de sus actividades económicas, provienen de actividades lícitas. **LAS PARTES** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio se encontraren en alguna de las Partes, dudas razonables

sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan su interés de ejecutar este Convenio de buena fe, las partes solucionarán directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días hábiles sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, **LAS PARTES** acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del contrato.

DÉCIMO SEXTO: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. - El presente convenio constituye el acuerdo integral que vincula a **LAS PARTES** en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto.

Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documentos escritos por cada una de las partes.

El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en la última fecha en que lo suscriban sus representantes legales. Para su ejecución requiere la firma de ambas partes.

En constancia de aceptación y asentimiento se firma el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo valor y contenido, el día _____ en la ciudad de Ocaña.

POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE
PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA

POR EL CENTRO EDUCATIVO GIMNASIO
BILINGÜE HOWARD GARDNER

MARTA MILENA PEÑARANDA PEÑARANDA
DIRECTORA


ANDREA ANGÉLICA MANOSALVA SANTIAGO
REPRESENTANTE LEGAL
RECTORA

Ocaña, Norte de Santander.

Fecha: _____

Ocaña, Norte de Santander.

Fecha: _____

REVISIÓN JURÍDICA

REVISIÓN JURÍDICA